

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	INFORMA APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 009-2021/OSIPTEL - PERIODO 22.06.2021 AL 21.07.2021
<b>FECHA</b>	:	<b>6 de diciembre de 2021</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 009-2021/OSIPTEL y Adenda 01 por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información” suscrito con la empresa GRUPO D2D SOLUTION S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

Con fecha 05 de febrero de 2019 el Osiptel y la empresa D2D SOLUTIONS SAC, suscribieron el Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información”, por el monto ascendente a S/ 138,500.00, incluido impuestos.

De acuerdo a la Cláusula Quinta del citado contrato, el plazo del servicio de soporte y mantenimiento de la Solución de Respaldo de Información del OSIPTEL debe ser brindado por un periodo de dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio de Servicios, luego de finalizada la Entrega y puesta en operación del equipamiento.

Con fecha 22 de febrero de 2021, inicia la prestación del servicio.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, la empresa GRUPO D2D SOLUTIONS SAC y el OSIPTEL, suscriben la Adenda 01 al Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, mediante la cual formalizan la cesión de posición contractual por fusión por absorción, por lo que la empresa GRUPO D2D SOLUTIONS SAC, asumirá los derechos de pago y obligaciones derivadas del contrato, asumiendo la calidad de Contratista.

Mediante Memorando N° 00600-OTI/2020 la Oficina de Tecnologías, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del servicio, informa sobre los incumplimientos en la prestación de servicio, materia de penalización.

### **II. BASE LEGAL:**

Considerando que el Adjudicación Simplificada N° 012-2020/OSIPTEL – Segunda Convocatoria, se convocó el 15 de diciembre de 2020, de acuerdo al cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018/EF y sus modificatorias

### **III. ANÁLISIS:**

Con la suscripción del Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 012-2020/OSIPTEL – II Convocatoria, así como su propuesta.

En la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el contratista incurrió en incumplimiento de la siguiente obligación contractual:

N°	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
5	Por incumplimiento en los tiempos de atención de solicitudes, solución de incidentes y problemas	Por cada ocurrencia	25% del pago mensual



- Caso #231, por errores en el respaldo SRVFILE1, mostrando el mensaje de error "Interrumpido". El cual se vino presentando desde Fecha Inicio 31/03/2021, estuvo pendiente de la solución por parte del proveedor, y en luego de todas sus validaciones, solucionó del error con fecha final 04/08/2021. Existiendo demora en el tiempo de solución de acuerdo a los niveles de atención.
- Caso INC-NET-0037, Incidente de recuperación de información. Proveedor realizó la atención, pasando el tiempo establecido en los niveles de servicio. Inicio 13/07/2020- Fin 13/08/2021. Existiendo demora en el tiempo de solución de acuerdo a los niveles de atención

En consecuencia, el cálculo de la penalidad, es de acuerdo al siguiente detalle:

Monto mensual S/ 5,770.83

5 – Incumplimiento en el tiempo de solución: 25% del monto mensual por cada ocurrencia:  
S/ 1,442.7075

Durante el periodo de ejecución del servicio del 22.06.2021 al 21.07.2021, el área usuaria reportó dos incidentes: Caso #231 y INC-NET-0037.

$S/ 1,442.71 \times 2 = S/ 2,885.42$

#### **IV. CONCLUSIÓN:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades a la empresa GRUPO D2D SOLUTIONS SAC, correspondiente al período del 22.06.2021 al 21.07.2021, asciende a la suma de S/ 2,885.42.

Se deja sin efecto N° 01336-OAF-UABT/2021

Atentamente,

